

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 14 de Octubre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR

Núm. 3.263

Don Manuel Paniagua y Melero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que la presente Junta ha de quedar constituida durante el próximo bienio de 1910 á 1912 en la siguiente forma:

*Presidente.*

Don Manuel Paniagua Melero, vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

*Vocales.*

Don Juan de Luque Ortega, Concejal con mayor número de votos.

Don Francisco Alguacil López, mayor contribuyente por inmuebles designado por sorteo.

Don Antonio J. Varo Cosano, mayor contribuyente por inmuebles designado por sorteo.

Don José María Lora Lucena, mayor contribuyente por industrial designado por sorteo.

Don José Domínguez Pró, mayor contribuyente por industrial designado por sorteo.

Don José del Castillo Fernández Aban- go, ex Juez municipal más antiguo.

*Vocales suplentes.*

Don José Arrebola Maldonado, Con- cejal con mayor número de votos.

Don Antonio Gutiérrez Cabezas, ma- yor contribuyente por inmuebles desig- nado por sorteo.

D. Ricardo Aparicio Aparicio, mayor contribuyente por inmuebles designado por sorteo.

Don José Cosano Valle, mayor contri- buyente por industrial designado por sorteo.

Don José Lucena Pozo, mayor contri- buyente por industrial designado por sorteo.

Don Luis de Arcos Clavería, ex Juez municipal más antiguo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos que deter- mina el párrafo cuarto del art. 12 de la vigente ley Electoral.

Dado en Aguilar á 11 de Octubre de 1909.—M. Paniagua.—El Secretario.

#### Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 3.252

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad se encuentra una correspondiente al día de ayer que, copiada á la letra, dice como sigue:

«Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de ad- juntos y suplentes de las secciones elec- torales.—Señores asistentes: don Julio Muñoz Morales, presidente; don Cristó-

bal Fernández Peno, don Antonio León Rodríguez, don Antonio Paez Fernández, don Antonio González Roldós, don Ra- fael García Montero y don Rafael Aguilar Santos, vocales; don Isidoro Nogués Rueda, secretario

En la ciudad de Palma del Río á diez de Octubre de mil novecientos nueve, siendo la hora de las catorce (dos de la tarde) se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan bajo la presidencia de don Julio Muñoz Morales, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron con- vocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores adjuntos y suplentes que han de formar parte de la mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas eleccio- nes, y puesto que por Real decreto de 27 de Septiembre último se convoca á elec- ción de Diputados provinciales, se esta- ba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió in- tegra lectura á la Real orden de convo- catoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año; y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designa- ción en favor de los señores que á conti- nuación se relacionan:

Distrito municipal primero.

Sección primera.

Adjuntos, don José Maraver Correa y don Eusebio Martínez Fernández.

Suplentes, don Rodrigo López Santos y don Evaristo López Pavón.

Sección segunda.

Adjuntos, don Antonio Martínez Gar- cía y don Antonio Martínez Rodríguez.

Suplentes, don Jorge López Pérez y don Juan López Pérez.

Distrito municipal segundo.

Sección primera.

Adjuntos, don Manuel Montero Ve- lasco y don Francisco Montero León.

Suplentes, don Francisco Lora Rojas y don Antonio Lora Montilla.

Sección segunda.

Adjuntos, Don Antonio Martínez Du- go y don José Martos Almenara.

Suplentes, don Juan Lopera Guzmán y don Manuel López González.

Distrito municipal tercero.

Sección primera.

Adjuntos, don Rafael Manzano Cuevas y don José Maraver Cortés.

Suplentes, don Antonio López Lora y don Antonio Lora Garcibailador.

Sección segunda.

Adjuntos, don Francisco Mancilla Lu- na y don José Marín Tejero.

Suplentes, don Antonio López León y don Rafael López León.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de adjuntos y suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Julio Muñoz.—Antonio León.—Cristóbal Fernández.—Antonio Paez.—Rafael García Montero.—Antonio González.—Rafael García Montero.—Isidoro Nogués.—(Hay ocho rúbricas).

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para general conocimiento, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta en Palma del Río á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Julio Muñoz.

## Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.253

Don José Saro del Rosal, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el expediente que se instruye para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta población aparece el acta que, copiada, dice así:

Acta.—En la villa de Fernán-Núñez á las diez y seis horas del día primero de Octubre de mil novecientos nueve, previa convocatoria y bajo la presidencia de don Juan Hidalgo Crespo se reunieron en el salón alto de las Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

El señor Presidente explicó á los concurrentes que el objeto de esta reunión era proceder á la designación de vocales propietarios y suplentes que con arreglo á la vigente ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete han de constituir la Junta municipal de esta población en unión de los llamados á ser por ministerio de dicha ley, disponiendo á la vez que por mí el Secretario se diese lectura á las disposiciones pertinentes al caso, lo cual se efectuó de inmediato, y en su virtud se procedió á practicar lo siguiente:

Fué proclamado vocal propietario de dicha Junta con cargo de Presidente don Juan Hidalgo Crespo, nombrado por la Junta de Reformas sociales.

También se proclamó vocal propietario de la misma con cargo de primer vicepresidente á don Martín Crespo y Crespo, en concepto de Concejal de este Ayuntamiento que en la última elección obtuvo mayor número de votos, y suplente de este á don Salvador Raya, y Raya también Concejal de dicho Ayuntamiento que le sigue en orden de votos.

Igualmente fué nombrado vocal propietario don Antonio Zurita Solano, y suplente de él don Alfonso Laguna Baena, en concepto de ex-Jueces municipales, en vista de no haber en esta localidad los llamados á ser por el número segundo del artículo once de la ley Electoral, toda vez que el único que existe es don Juan Osuna Campos, el cual viene desempeñando dicho cargo durante el bienio actual.

Seguidamente se procedió á la elección por sorteo de dos vocales propietarios y dos suplentes de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiéndoles á los señores siguientes: vocales propietarios don Fernando Romero García y don Francisco López Mayano, y suplentes respectivamente don Joaquín Marín Guzmán y don Antonio García Espejo. En igual forma se procedió á la de otros dos vocales propietarios y dos suplentes por industrial, perteneciéndoles serlo á don Ramón Jiménez Villafranca y don Francisco Real Bellido, y como sus respectivos suplentes don Manuel Nieto Laguna y don Rafael Ramírez Amo.

Con lo que se dió por terminada esta acta, la cual se remitirá al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, la

cual firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Juan Hidalgo.—Juan Osuna.—Sisenando Osuna.—Antonio Pintor.—Bartolomé Laguna y Laguna.—Juan Narraño.—José Saro.—Todos con rúbricas.

El acta anteriormente inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Fernán Núñez á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—José Saro.—V.º B.º: El Presidente, Juan Hidalgo.

## Junta municipal del Censo electoral DE OBEJO

Núm. 3.241

Don Pedro González Ruiz, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: que la citada Junta del Censo electoral ha celebrado en el día de la fecha la sesión pública prescrita por el artículo doce de la ley, habiéndose levantado con dicho motivo el acta que, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Obejo (Córdoba) á primero de Octubre de mil novecientos nueve, reunida en la Sala Capitular la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del presidente don Juan Alcaide Torres, de los vocales que suscriben é infrascripto Secretario, siendo la hora de las doce, señalada al efecto, y ante los mayores contribuyentes con voto para compromisario en elección de Senadores, previamente convocados, dicho señor Presidente declaró abierta la sesión pública con objeto de realizar los sorteos de los vocales que, según el artículo once de la vigente ley Electoral, han de designarse por este procedimiento para el bienio siguiente:

Practicados dichos sorteos separadamente, y en la forma ordinaria, ofrecieron estos el siguiente resultado:

Para vocales propietarios en el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Francisco Molero Moreno y don Antonio Rubio Izquierdo.

Para suplentes por igual concepto don Nemesio Salas Ruiz y don Bernardo Padilla Rubio.

Para vocales propietarios en el concepto de contribuyentes por industria, impuesto de utilidades y miasas, don Miguel Torres García y don Joaquín Olivares Barrios.

Para suplentes por el mismo concepto don Juan Bajo Ramírez y don Miguel de Castro Sáez.

Hechas por el señor presidente las oportunas preguntas, por si alguno de los señores presentes tenía que hacer alguna protesta ó reclamación, no se formuló ninguna.

En virtud de lo expuesto quedaron proclamados por los conceptos que se indican para vocales y suplentes de esta Junta municipal del Censo, los contribuyentes relacionados anteriormente.

En tal estado, se dió el acta por terminado, levantándose la presente que, en prueba de ello, firman con el señor pre-

sidente los vocales que asistieron de que, como Secretario, certifico.—Juan Alcaide.—Ricardo Torres.—Antonio Barrios.—Miguel Castro.—Francisco Rubio.—Pedro González Ruiz, Secretario.»

Lo inserto con acuerdo con el acta original de su referencia.

Y para que así conste, expido la presente para que sea remitida al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, la cual visa y sella el señor presidente de la Junta, en Obejo á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Juan Alcaide.

## Junta municipal del Censo electoral DE VALENZUELA

Núm. 3.211

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para designar los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Juan Antonio Aguilera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la reunión celebrada para designar por sorteo los vocales y suplentes que deben formar parte de la referida Junta en concepto de mayores contribuyentes, dice así:

«En la villa de Valenzuela á primero de Octubre de mil novecientos nueve, á las tres de la tarde, se constituyó en la sala capitular, local designado al efecto, don José Vázquez Moreno, á quien corresponde la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto del corriente año, para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Junta durante el segundo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes don Manuel Priego Luque, don Ildefonso Luque Gallardo, don Benito Cabezón Gallardo y don Andrés Vallejo Pedregosa, no asistiendo don Andrés Vicente Gallardo por estar ausente de esta población, existiendo mayoría de los vocales que constituyen la Junta, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas además tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veintinueve contribuyentes por territorial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias para ser elegidos. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y

los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales don Juan Gallardo Rivas y don Francisco Serrano López.

Para suplentes don Manuel Oliván Gordillo y don Gregorio Martos Cabezón.

Y habiéndose celebrado en el día de hoy otro sorteo para elegir los vocales que han de completar la Junta por los demás conceptos que enumera el art. 11 de la ley, queda este cumplido para constituir la definitivamente el 2 de Enero próximo y que actúa en el bienio de mil novecientos diez y mil novecientos once.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, contestaron negativamente, publicándose el resultado por medio de pregón.

En su consecuencia, fueron proclamados, en el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Juan Gallardo Rivas, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don Manuel Oliván Gordillo; vocal don Francisco Serrano López; suplente de este don Gregorio Martos Cabezón; vocal como ex-Juez don Manuel Méndez Porcuna; suplente don Juan Dionisio Gallardo; vocales por industrial don Juan Dionisio Montilla Ruiz y don Juan López Gutiérrez; suplentes don Juan Velasco Díaz y don Juan D. López Parra, y vocal y suplente como Concejales don Ildefonso Luque y don Antonio Porcuna García.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, José Vázquez.

Siguen las siguientes firmas: Manuel Priego.—Ildefonso Luque.—Benito Cabezón.—Andrés Vallejo.—El Secretario suplente, Juan Antonio Aguilera.»

Es copia exacta de su original á que me remito.

Y para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valenzuela á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Juan Antonio Aguilera.—V.º B.º: El Presidente, J. Vázquez.

Núm. 3.211

Acta para la designación de vocales y suplentes de dicha Junta, en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En la villa de Valenzuela á primero de Octubre de mil novecientos nueve, el señor don José Vázquez Moreno, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como designado por la de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, en funciones de Secretario de la mencionada Junta, cuyo nuevo cargo le confiere el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos determinados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo, en la parte referente á las Juntas municipales. Y resultando de los documentos recibidos de

la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Ildefonso Luque Gallardo y don Antonio Porcuna García son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa, para pertenecer á la Junta, de saber leer y escribir.

Resultando que según las certificaciones recibidas oportunamente de la Delegación de Hacienda y de la Alcaldía de esta villa, no existen ella agremiaciones ó Sindicatos industriales, siendo los que pagan mayor cuota contributiva por dicho concepto don José López Sánchez, don Juan Dionisio Montilla, don Horacio Arroyo, don Martín Montilla, don Antonio Porcuna y don Juan López, estando excluidos el primero y el cuarto por no saber firmar y el quinto por haber cesado en la industria;

Resultando que á los tres indicados substituyen, según la matrícula actual, don Juan Francisco Velasco Díaz, don Juan Dionisio López Parra y don Francisco Díaz Rivas, no excluidos por concepto alguno para esta elección;

Resultando que según aparece también de otras certificaciones recibidas, los ex-jueces municipales más antiguos de esta localidad lo son: don Manuel Méndez Porcuna y don Juan Dionisio Gallardo Porcuna, puesto que los demás ejercen cargos incompatibles con los que han de proreerse;

Resultando que en este término no reside ningún jubilado del Ejército ó de la Administración civil adscrito á un Centro de pasivos constituido legalmente;

Considerando que en atención á las razones que anteceden, corresponde designar vocales de la Junta municipal del Censo de esta villa, por los conceptos primero, segundo y cuarto, art. 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, á los señores que antes se indican, siendo objeto de otro sorteo los del número tercero; y

Considerando que por la Junta local de Reformas Sociales se ha nombrado oportunamente el Presidente de la que delibera, los señores reunidos acuerdan:

1.º Declarar vocales por el concepto primero de dichos artículos á los dos ex-jueces municipales nombrados.

2.º Que se proceda al sorteo de los contribuyentes por industrial entre los señalados anteriormente.

Y verificado en forma resultaron elegidos para propietarios don Juan Montilla Ruiz y don Juan López Gutiérrez, y para suplentes don Juan Velasco Díaz y don Juan D. López Parra.

En su virtud, el expresado señor don José Vázquez Moreno, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: que en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales al principio citados, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el tiempo de su próximo periodo legal, á los señores y por los respectivos conceptos que á continuación se expresan:

*Para vocales.*

- Don Manuel Méndez Porcuna, ex-Juez.
- Don Juan Montilla Ruiz, industrial.
- Don López Gutiérrez, idem.
- Don Ildefonso Luque Gallardo, Concej. al.

*Para suplentes.*

- Don Juan D. Gallardo Porcuna, ex-Juez.
- Don Juan Velasco Díaz, industrial.
- Don Juan D. López Parra, idem.
- Don Antonio Porcuna García, Concej. al.

Y correspondiendo designar además por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplente, así se acordó.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación por medio de sorteo, según está prevenido, se celebre la correspondiente reunión pública en la sala capitular en el día de hoy, á las tres de la tarde, para cuya reunión están convocados los interesados con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo lo cual se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, José Vázquez.—Ildefonso Luque.—Manuel Priego.—Benito Cabezón.—Andrés Vallejo.—El Secretario suplente, Juan Antonio Aguilera.—Está sellada.

Es copia de su original á que me remito.

Y para enviar al señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, visado por su señoría, en Valenzuela á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Antonio Aguilera.—V.º B.º: J. Vázquez.

**Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA**

Núm. 3.223

Acta.—En la villa de Villaviciosa á diez de Octubre de mil novecientos nueve, constituidos los señores Presidente don Fermín Caballero Pedraza, y vocales don José Escobar Nevado, don Antonio Escobar Arribas, don Juan Fernández Nevado, don Juan Machuca Nevado, don Nemesio Gutiérrez Pedraza, don José Escobar Arribas que forman esta Junta municipal del Censo electoral, en el local destinado al afecto para celebrar sesiones, bajo la presidencia de don Fermín Caballero Pedraza, fué abierta la correspondiente á este día según en la convocatoria se expresa, dando principio por la lectura del oficio de la Junta local de Reformas sociales en que se hace saber el nombramiento ó reelección de don Fermín Caballero Pedraza para ocupar el cargo de Presidente de esta electoral en el bienio próximo, y todos los demás documentos remitidos por el lltmo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, del señor Alcalde y el señor Juez municipal de esta villa, á los efectos prevenidos por los artículos once y doce de la ley y Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete.

Seguidamente por esta Corporación fueron examinadas detenidamente todas las certificaciones pertinentes á este acto, y las encontraron con arreglo á las disposiciones manifestadas.

En consecuencia de ello, se procedió á la designación de los dos vocales y sus suplentes que han de constituir la nueva Junta en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganade-

ría, en la forma prevenida por el número tercero del artículo once de la ley, recayendo el nombramiento en don José Escobar Infante y don Francisco Nieto García, y don Juan Machuca Infante y don Juan de Dios Infante Carretero sus suplentes respectivos. En igual forma se procedió para la designación de los industriales que según el número cuatro del citado artículo y apartado segundo de la regla décimasexta de la Real orden antes manifestada deben formar parte de la misma Junta como vocales y suplentes; y no habiendo en esta localidad más que los que con tal carácter desempeñan sus cargos en la presente Junta, y además don José María Vargas Castuera y don Miguel Pedraza Caballero, siendo estos dos últimos designados para ocupar los dichos cargos de vocales propietarios, quedando vacantes los de suplentes, en armonía con lo acordado por la Junta central del Censo en sesión de veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.

De todo lo cual y de los documentos unidos á este expediente resulta: que en el próximo bienio de mil novecientos diez á mil novecientos doce, y previa elección hecha por unanimidad de los concurrentes de vicepresidente en favor de don Carlos Vargas Calvo, esta Junta municipal del Censo electoral, teniendo presente lo que determina el apartado tercero del número dos del artículo once de la ley, estará constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Fermín Caballero Pedraza.

Vicepresidentes, don José Nevado Lozano y don Carlos Vargas Calvo.

Vocales, don José Nevado Lozano, don Carlos Vargas Calvo, don José Escobar Infante, don Francisco Nieto García, don José M.º Vargas Castuera y don Miguel Pedraza Caballero.

Suplentes, don Juan Fernández del Rosal, don Juan Serrano Vargas, don Juan Machuca Infante y don Juan de Dios Infante Carretero.

Secretarios, don Antonio Gutiérrez Romero y don Antonio Barbero Infante.

En virtud á ello, el señor Presidente ordenó se les comunique por oficio á los interesados sus nombramientos, haciéndolos públicos por edictos; se remita esta acta original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y copia certificada al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, archivándose en el de esta Junta otra copia, todo ello á los efectos prevenidos por la ley y demás disposiciones vigentes; haciendo también presente no ha podido tener lugar antes de ahora esta sesión por no haberse recibido con la debida antelación los documentos necesarios á ella.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, leyendo esta acta á los congregados la encuentran conformes y firman, de que, yo el Secretario, doy fe.—El presidente, Fermín Caballero.—Antonio Escobar.—José Escobar.—Juan Machuca.—Juan Fernández.—Nemesio Gutiérrez.—José Escobar.—Antonio Gutiérrez, secretario.

**AYUNTAMIENTOS**

**CABRA**

Núm. 3.237

Don Bernabé Fernández de Villalta y Curado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido, para el próximo año de 1910, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce horas del día que haga treinta después de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, acompañado de un Concej. al del Ayuntamiento y asistido de Notario

público, observándose en ella los requisitos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 40.000 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales el 5 por 100 del expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en veinte y cuatro plazos iguales, los días quince y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 para el Tesoro que satisfará por trimestres en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Las personas que hagan proposiciones por medio de opoderado deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

*Modelo de proposición.*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de . . . . ., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de . . . . . pesetas.

Cabra 11 de Octubre de 1909.—Bernabé Fernández de Villalta.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 3.260

Don Francisco Campos Navas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose declarado desierto por falta de licitadores el segundo remate para la venta en pública subasta en el día día ayer, de todas las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, se anuncia la tercera, que ha de tener lugar el día 27 de los corrientes, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, hora de diez á catorce, y bajo la presidencia de la misma Junta que lo ha hecho en la anterior.

En este tercer remate se admitirán proposiciones con baja del 30 por 100 del tipo que sirvió de base para el primero, y que aparece del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Septiembre próximo pasado.

Las condiciones por que ha de regirse la subasta son las mismas que aparecen del pliego también inserto en el referido BOLETIN OFICIAL.

Doña Mencía 8 de Octubre de 1909.—Francisco Campos.

# Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

## Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1909

MES DE JUNIO

Datos referentes á esta provincia.

Núm. 3.244

Población 501.504 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (Sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	Nacimientos.....	1388
		Defunciones.....	1063
		Matrimonios.....	186
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Natalidad.....	2'77
		Mortalidad.....	2'12
		Nuptialidad.....	0'37
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)	Muertos.....	Varones.....	707
		Hembras.....	681
		TOTAL.....	1388
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1307
		Ilegítimos.....	71
		Expósitos.....	10
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)	Muertos.....	Legítimos.....	16
		Ilegítimos.....	6
		Expósitos.....	0
		TOTAL.....	22
		Varones.....	535
		Hembras.....	528
		TOTAL.....	1063
		Menores de cinco años.....	575
		De cinco y más años.....	488
		TOTAL.....	1063
		En hospitales y casa de salud.....	39
		En otros establecimientos benéficos.....	17
		TOTAL.....	56

### Causas de las defunciones

	Núm. de fallecidos		Núm. de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)....	7	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	16
Tifo exantemático.....	0	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	48
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	11	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	197
Víruela.....	0	Hernias, obstrucciones intestinales.....	8
Sarampión.....	38	Cirrosis del hígado.....	8
Escarlatina.....	7	Nefritis y mal de Bright.....	14
Coqueluche.....	5	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	5
Difteria y crup.....	1	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	0
Gripe.....	19	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebrius puerperal).....	9
Cólera asiático.....	0	Otros accidentes puerperales.....	4
Cólera nostras.....	0	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	37
Otras enfermedades epidémicas.....	10	Debilidad senil.....	24
Tuberculosis pulmonar.....	46	Suicidios.....	1
Tuberculosis de las meninges.....	0	Muertes violentas.....	19
Otras tuberculosis.....	10	Otras enfermedades.....	159
Sífilis.....	3	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	28
Cáncer y otros tumores malignos.....	17		
Meningitis simple.....	49		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	52		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	53		
Bronquitis aguda.....	70		
Bronquitis crónica.....	19		
Pneumonía.....	23		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	46		
		TOTAL.....	1063

Córdoba 12 de Octubre de 1909.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.257

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nación, se proceda á la busca de un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, que la noche del tres al cuatro del actual fué sustraído de la choza donde habita el colono de la dehesa de la Onza y sitio llamado la Panera de este término, Francisco Sánchez Gonzalez, en unión de una manta y una cartera que después se encontraron abandonada en aquellas inmediaciones, y caso de ser habidas las pondrá á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por referido hecho se instruye.

Dado en Montoro á nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El Escribano, Juan Fernández.

MONTILLA

Núm. 3.247

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que instruyo contra el dueño desconocido de una oveja blanca, orejas partidas, una cruz encarnada junto á la cola, con collar y cencerro al cuello, que como á las siete de la tarde del día nueve de Septiembre último fué encontrada causando daño en olivar de doña Carmen López, al sitio Tintín de este término, el Tribunal municipal de mi presidencia, compuesto de los adjuntos don José Riobó Susbielas y don Francisco Márquez Repiso, ha dictado sentencia en este, día cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al dueño desconocido de la oveja, objeto de estas actuaciones, á la multa de cincuenta céntimos de peseta á que indemnice á doña Carmen López, otra igual cantidad importe del daño causado, sufriendo por ambos conceptos y en su caso el apremio personal establecido y el pago de las costas; é ignorándose el nombre y domicilio, notifíquese esta parte dispositiva de la sentencia dictada por medio de cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, citándole nuevamente para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, á contar desde que aparezca inserta la misma, á recoger la referida oveja, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se entenderá que renuncia á ella y será enagenada en pública subasta para aplicar su importe al pago de las costas y demás responsabilidades que resultan en este juicio, y el sobrante si lo hubiere, será entregado en concepto de donativo á los establecimientos benéficos de esta ciudad, todo lo cual tendrá lugar sin hacerle ninguna otra notificación.—Angel Ortega.—José Riobó.—Francisco Márquez.

Y cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación al dueño desconocido de la oveja, se expide el presente que firmo en Montilla á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Núm. 3.248

Por la presente requisitoria se cita á Joaquín Castilla Ariza, natural de Castro del Río de catorce años de edad, estado soltero, ocupación herrero, no constando sus señas personales, y habiendo tenido su último domicilio en la calle Corredera de esta población, no constando el punto donde pueda encontrarse. Falta: hurto

de metálico. Se presentará ante el Tribunal municipal de Montilla el día treinta del mes actual, á las doce, para ser examinado por peritos que dictaminen si obró ó no con discernimiento al ejecutar el hecho de autos, y celebrar juicio de faltas contra el mismo, en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Montilla á once de Octubre de mil novecientos nueve.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

AGUILAR

Núm. 3.259

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Gómez Aguilar, residente en Antequera á la calle Cantareros, número tres, sin que resulten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Málaga y Granada, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, á consecuencia de viajar en el tren sin billete, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policia judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—Agustín Aranda.—El actuario, Torcuato Sánchez.

ESPIEL

Núm. 3.217

Don Juan Reyes Abril, Juez municipal suplente de esta villa.

Por la presente se notifica al autor de autores del hurto de la cadena y candado con que cerraba el paso á nivel de la estación férrea de esta villa, en la noche del veinte y uno de Mayo último, la sentencia recaída en el correspondiente juicio verbal de faltas, cuyo encabezamiento dice así:

Encabezamiento.—En la villa de Espiel á primero de Octubre de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores que al margen se expresan, habiendo visto las precedentes diligencias sobre juicio verbal de faltas por hurto de una cadena en el paso á nivel de la estación férrea de esta expresada villa; y

Parte dispositiva.—Que debemos condenar y condenamos al autor ó autores del hurto de dos metros de cadena y candado, en la noche del veinte y uno de Mayo último, del paso á nivel de la estación férrea de esta villa, á treinta días de arresto y á que abone á la Compañía de los ferro-carriles Andaluces la suma de cuatro pesetas de indemnización y al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Juan Reyes.—Eugenio de Silva.—Juan P. de la Torre.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta con acuerdo á letra con su original del juicio á que me refiero.

Y para que pueda llegar á conocimiento del autor ó autores, por ignorarse quienes puedan ser, se hace público por la presente.

Dada en Espiel á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Juan Reyes.—El Secretario, José Alvarez.

Imp. La Opinión.—García Lovera.